



1700- 45

Auto 134
Fecha 24 Veinticuatro de Febrero de 2014.

Que mediante oficio con radicado N° 7295 de fecha 26 de Diciembre de 2013 la señora ELVIA ANGEL DE ROSSO, obrando en calidad de representante legal de Elvia Angel Rosso – Transportadora Altamirana, solicita liquidación por servicios de evaluación para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado mediante Resolución N° 960 de fecha 17 de Abril de 2009 aportando el formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación debidamente diligenciado.

Que por medio de oficio N° 292 de 04 de febrero de 2013, se notifica a la señora ELVIA ANGEL DE ROSSO, el valor a consignar por servicios de evaluación del trámite solicitado correspondiente a \$ 1.263.377, el cual fue cancelado aportando como prueba el recibo de caja con radicado N° 931 de fecha 13 de Febrero de 2014.

Que mediante oficio 1050 de fecha 18 de Febrero de 2014, se anexa la siguiente información pre -requisito de renovación de permiso de Emisiones Atmosféricas;

- Informe de estado de emisiones (IEE), en medio magnético (cd) impreso y formado.
- Estudio Técnico de Gestión Ambiental.
- Certificado de Existencia de y Representación Legal de Elvia Angel Rosso (Transportadora Altamirana)
- Certificado de entrega de Aceites Usados para su disposición final a la firma Aceites Usados Barrientos, correspondiente al segundo del año 2013.
- Fotocopia. de Recibo de Pago Corpamag por servicios de Evaluación.

Que al revisar la documentación aportada por la señora ELVIA ANGEL DE ROSSO, se observa que cumple con todos los requisitos legales para la admisión del trámite de renovación de permiso de admisiones

Que el artículo 66 de Decreto 948 de 1995 establece que compete a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los Grandes Centros Urbanos, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control de la contaminación del aire.

Que a su vez el artículo 72. Ibidem establece que el permiso de emisiones atmosféricas es el que concede las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica pública o privada dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales restrictivas, pueda realizar emisiones ambientales.

Que el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, establece que el permiso de emisiones atmosféricas tendrá un vigencia de máxima de cinco (05) años, siendo renovables indefinidamente o por periodos iguales. Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que de igual forma manifiesta que para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, (cursiva fuera de texto).

Que teniendo en cuenta que a la luz de lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, toda descarga de contaminantes a la atmosfera solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y los reglamentos, se procederá a ordenar la admisión de la solicitud, y en consecuencia se remitirá al Laboratorio de calidad de aire para que el Ingeniero Jorge Hani, realice la evaluación de la documentación aportada y emita informe técnico.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental, en uso de las facultades propias de su cargo

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el inicio del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, de la Resolución N° 960 de fecha 17 de Abril de 2009 solicitado por la señora **ELVIA ANGEL DE ROSSO**, obrando en calidad de representante legal de Elvia Angel Rosso – Transportadora Altamirana, y en consecuencia, remítase al expediente N° 1790.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la documentación aportada, al Laboratorio de Calidad de Aire de la Corporación para que el Ingeniero Jorge Hani, realice la evaluación de la documentación aportada y emita informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente proveído en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y subsiguientes del Decreto 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Alfredo Martínez Gutiérrez
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró Angélica A. 
Revisó: Sandra Taborda



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 MAY 2014
días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente el
contenido del presente proveído al señor ELVIA ANGEL ROSSO, quien exhibió la
C.C. No 36.550.520 expedida en Santa Marta, actuando en
Representación de Transporte ALTAMIRANO, en el acto se hace
entrega de una copia del presente auto No 134 de 24 de Febrero de 2014.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
36550520 

